

Número 23.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, veinticinco de julio del año dos mil veinticinco.

ASISTENTES

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Teniente de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce y dieciocho minutos del viernes, veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Presidente Accidental, D. Daniel Manrique de Lara Quirós y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2025.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, número 22 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2020.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138 del día 21 de julio de 2025, páginas 10210/1 a 10210/3, del Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 176 del día 23 de julio de 2025, páginas 98116 a 98130, de la Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local.

- 2.3.- Real Decreto 659/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 176 del día 23 de julio de 2025, páginas 98096 a 98115, del Real Decreto 659/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.4.- Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 177 del día 24 de julio de 2025, página 98577, de la Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento de Gestión Tributaria.

- 2.5.- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 178 del día 25 de julio de 2025, páginas 100228 a 100237, de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento de Recursos Humanos.

- 2.6.- Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2024, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 178 del día 25 de julio de 2025, página 99306, de la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a

motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2024, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local, a la Asesoría Jurídica, al Departamento de Contratación y Compras, así como a la Intervención Municipal.

2.7.- Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los Premios anuales Educaciudad que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 142 del día 25 de julio de 2025, páginas 10467/1 a 10467/4 y 10468/1, respectivamente, de la Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los Premios anuales Educaciudad que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3º.1.- Número [REDACTED] para declarar la caducidad y proceder a su archivo.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de julio de 2025, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 17 de julio de 2.024, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED]
SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA [REDACTED]. -**

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de D. [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 3 de agosto de 2.023, número [REDACTED], la interesada solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizado por los daños sufridos como consecuencia de caída en Paseo Marítimo, tras introducir el pie en una arqueta cuya tapa se encontraba en mal estado.

SEGUNDO. - Con fecha de salida de Registro General de 5 de octubre de 2.023, número 9045, notificado en fecha 28 de junio, se requirió a la interesada, de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a la subsanación de su solicitud, al no reunir los requisitos establecidos en el art. 67.2 de la mencionada Ley 39/15.

TERCERO. - Dado el tiempo transcurrido y ante la inactividad de la interesada, fue notificada mediante publicación en el BOE nº 24 de 28 de enero de 2.025, de advertencia de caducidad mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2.024, número 11864; todo ello de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley 39/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su **art. 67.2** establece que, *“...Además de lo previsto en el art. 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante.”*

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que “la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración” (STS 21-01-83).

Asimismo, el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que “cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor” (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que “las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma”.

SEGUNDO. - El **art. 68 de la LPAC**, regula la subsanación de la solicitud y dispone que, si ésta no reúne los requisitos que señala el **art. 66** de la misma, y, en su caso, los que señala el **art. 67** y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO. - Asimismo el **art. 95 de la LPAC** dispone en su apartado primero que *“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D.^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15.

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D.^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número [REDACTED] para declarar la caducidad y proceder a su archivo.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de julio de 2025, con el siguiente contenido:

"Que, con fecha 17 de julio de 2.024, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED]
SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL FORMULADA POR [REDACTED]. -**

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de D.ª [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2.023, número [REDACTED], la interesada solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizado por los daños sufridos como consecuencia de caída en el acerado de la calle Padre Capote, a la altura del nº 10, debido a que el pavimento es deslizante.

SEGUNDO. - Con fecha de salida de Registro General de 12 de febrero de 2.024, número [REDACTED], notificado en fecha 23 de febrero, se requirió a la interesada, de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a la subsanación de su solicitud, al no reunir los requisitos establecidos en el art. 67.2 de la mencionada Ley 39/15.

TERCERO. - Dado el tiempo transcurrido y ante la inactividad de la interesada, fue notificada mediante publicación en el BOE nº 309 de 24 de diciembre de 2.024, de advertencia de caducidad mediante oficio de fecha 13 de junio de 2.024, número 6226; todo ello de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley 39/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su **art. 67.2** establece que, *"...Además de lo previsto en el art. 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante."*

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83).

Asimismo, el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO. - El **art. 68 de la LPAC**, regula la subsanación de la solicitud y dispone que, si ésta no reúne los requisitos que señala el **art. 66** de la misma, y, en su caso, los que señala el **art. 67** y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO. - Asimismo el **art. 95 de la LPAC** dispone en su apartado primero que "*En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.*"

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D.^a [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D.^a [REDACTED] debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS, D^a LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA TEMPORADA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2024, ASÍ COMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PERDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D^a. Luisa Adela Fernández García, de fecha 23 de julio de 2025, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2024, al punto 5º, y posterior Convenio firmado el 19/12/2024 se aprueba otorgar una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. G11051059 para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2024, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Considerando que por Decreto de Alcaldía número 2022-7998 de fecha 24/11/2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2022-2024, y visto Decreto de modificación de dicho Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes núm. 2024-5978 de fecha 07/09/2024 en el que figura esta subvención con una dotación de 40.000,00 euros para el presente año.

Visto el documento contable ADO número 22024/22614 y 22025/1778, se realizó un pago a cuenta el 24/2/2025 y 13/06/2025 del 50% de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2024, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2024.

Teniendo en cuenta que con fecha 18/03/2025 ([REDACTED]), fecha 26/03/2025 (R.M.E. núm. [REDACTED] fecha 27/03/2025 (R.M.E. núm. [REDACTED]), fecha 10/04/2025 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y fecha 28/05/2025 (R.M.E. núm. [REDACTED]), el CLUB DEPORTIVO ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- 1.-Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 18/03/2025 (R.M.E. núm. [REDACTED]) cumplimentado, suscrito y firmado por D. JOSÉ GUILLERMO AGRA HERMIDA con D. N. I. número [REDACTED] y en calidad de presidente de la referida entidad, en el que se detalla la documentación que se presenta.
- 2.- ANEXO 1. Relación de gastos de la actividad con identificación de los documentos, fechas, proveedores, conceptos e importes.
- 3.- ANEXO 2. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- 4.- ANEXO 3. Declaración de aplicación de fondos concedidos.
- 5.-Memoria de actividades realizadas en el año 2024.
- 6.-Facturas y documentos justificativos del gasto con el siguiente detalle:

██████████	22/11/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	84,15
██████████	30/11/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████████	3/12/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	28,05
██████████	26/1/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (VISO el 3/12/2023)	594,00
██████████	26/1/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (CASTILLEJA el 28/1/2024)	594,00
██████████	1/2/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (ALMODOVAR el 18/2/2024)	594,00
██████████	10/3/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (LOS BARRIOS el 3/3/2024)	594,00
██████████	10/5/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (HUELVA el 5/5/2024)	594,00
██████████		████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (TARRAGILLA el 22/9/2024)	660,00
██████████	1/12/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (GUADIARO el 17/11/2024)	660,00
██████████	2/12/2024	████████████████████	DESPLAZAMIENTOS (ALGECIRAS el 1/12/2024)	660,00
██████████	4/1/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	601,22
██████████	6/2/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	746,95
██████████	5/3/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	612,28
██████████	4/4/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	527,89
██████████	8/5/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	518,90
██████████	6/6/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	594,47
██████████	4/7/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	674,30
██████████	9/8/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	923,11
██████████	5/9/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	1.244,35
██████████	24/9/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	670,51
██████████████████	9/10/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	279,82
██████████████████	12/11/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	678,41
██████████████████	12/12/2024	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	834,60
██████████████████	22/2/2024	██████████	ALCANTARILLADO	6,93
██████████████████	22/2/2024	██████████	AGUA	75,38
██████████████████	25/4/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28
██████████████████	25/4/2024	██████████	AGUA	84,53
██████████████████	25/9/2024	██████████	AGUA	69,93
██████████████████	25/9/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28
██████████████████	22/8/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28
██████████████████	22/8/2024	██████████	AGUA	47,46
██████████████████	25/10/2024	██████████	ALCANTARILLADO	2,24
██████████████████	25/10/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04
██████████████████	25/10/2024	██████████	AGUA	128,10
██████████████████	19/12/2024	██████████	ALCANTARILLADO	0,56
██████████████████	19/12/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04
██████████████████	19/12/2024	██████████	AGUA Y ALCANTARILLADO	130,39
██████████	24/6/2024	████████████████████	MATERIAL FERRETERÍA	98,02
██████████	20/6/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	48,82
██████████	20/6/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	15,00
██████████	3/7/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	20,00
██████████	3/7/2024	████████████████████	MATERIAL ELÉCTRICO	198,05
██████████	15/7/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	153,25
██████████	25/7/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	121,00
██████████	24/7/2024	████████████████████	MATERIAL FERRETERÍA	96,58
██████████	5/8/2024	████████████████████	ALQUILER MAQUINARIA	121,00
██████████	7/8/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	540,00

██████████	14/8/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	360,00
██████████	19/8/2024	██████████	MATERIAL FONTANERÍA	19,96
██████████	20/8/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	176,00
██████████	21/8/2024	████████████████████	MATERIAL FERRETERÍA	54,23
██████████	5/9/2024	████████████████████	HIELO	55,97
██████████	18/9/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	6,88
██████████	29/8/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	27,09
██████████	30/9/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	93,87
██████████	18/9/2024	████████████████████	MATERIAL FERRETERÍA	85,52
██████████	30/9/2024	████████████████████	HIELO	59,97
██████████	30/9/2024	████████████████████	HIELO	41,98
██████████	30/12/2024	████████████████████	HIELO	27,98
██████████	19/12/2024	████████████████████	MATERIAL ALUMINIO	64,01
██████████	26/11/2024	████████████████████	ALQUILER MAQUINARIA	145,20
██████████	18/11/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00
██████████	4/11/2024	████████████████████	MATERIAL JARDINERÍA	60,50
██████████	31/10/2024	████████████████████	HIELO	69,96
██████████	24/10/2024	████████████████████	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	48,21
██████████	19/8/2024	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	540,27
██████████	19/8/2024	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	436,51
██████████	10/9/2024	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	317,93
████████████████████	14/01/2025	████████████████████	ELECTRICIDAD ESTADIO	644,39
████████████████████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	████████████████████	AGUA	87,00
████████████████████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	████████████████████	AGUA	5,04
			TOTAL	43.687,33

Suponiendo un total presentado de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (43.687,33 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 14/07/2025 en cuyos apartados CUARTO, y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

Entrada de fecha 18/3/2025 (R.M.E. núm. 3165)

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
██████████	ENERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70	492,70	
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	492,70	492,70	
██████████	FEBRERO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
██████████	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	374,80	374,80	
██████████	MARZO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	6,10	6,10	
██████████	ABRIL 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	460,80	460,80	

████████	MAYO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	318,10	318,10	
████████	JUNIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	70,60	70,60	
████████	JULIO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	85,40	85,40	
████████	AGOSTO 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	443,80	443,80	
████████	SEPTIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	573,90	573,90	
████████	OCTUBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	498,60	498,60	
████████	NOVIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	511,90	511,90	
████████	DICIEMBRE 2024	EXCMO. AYTO. DE ROTA	ALQUILER CAMPOS DEPORTIVOS	442,80	442,80	
██████	13/1/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	28/1/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	1/2/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	10/2/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	24/2/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	2/3/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	9/3/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	17/3/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	7/4/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	12/4/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	21/4/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	27/4/2024	████████	ARBITRAJE	21,00	21,00	
██████	20/10/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	26/10/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	10/11/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	16/11/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	22/11/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	1/12/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	14/12/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	21/12/2024	████████	ARBITRAJE	22,00	22,00	
██████	13/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	14/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	20/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	20/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	27/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	28/1/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	3/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	4/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	10/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	11/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	17/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	17/2/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	2/3/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	2/3/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	
██████	9/3/2024	████████	ARBITRAJE	39,00	39,00	

████	6/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	13/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	20/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	27/10/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	3/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	10/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	17/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	24/11/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	1/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	7/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	14/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	22/12/2024	██████████	ARBITRAJE	140,00	140,00	
████	14/8/2024	██████████	ARBITRAJE	101,77	101,77	
████	12/1/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	2/2/2024	██████████	LICENCIAS	18,50	18,50	
████	8/2/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	15/2/2024	██████████	LICENCIAS	12,00	12,00	
████	15/2/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	15/3/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	5/4/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	3/5/2024	██████████	LICENCIAS	10,50	10,50	
████	11/7/2024	██████████	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	130,00	130,00	
████	24/7/2024	██████████	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	90,00	90,00	
████	8/8/2024	██████████	LICENCIAS	31,00	31,00	
████	9/8/2024	██████████	LICENCIAS	6,00	6,00	
████	12/8/2024	██████████	LICENCIAS	6,00	6,00	
████	13/8/2024	██████████	LICENCIAS	20,50	20,50	
████	13/8/2024	██████████	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	193,00	193,00	
████	14/8/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	19/8/2024	██████████	LICENCIAS	3,00	3,00	
████	20/8/2024	██████████	LICENCIAS	42,00	42,00	
████	20/8/2024	██████████	LICENCIAS	15,50	15,50	
████	20/8/2024	██████████	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00	43,00	
████	20/8/2024	██████████	SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	43,00	43,00	
████	21/8/2024	██████████	LICENCIAS	15,50	15,50	
████	22/8/2024	██████████	LICENCIAS	12,00	12,00	
████	23/8/2024	██████████	LICENCIAS	18,50	18,50	

	28/8/2024		LICENCIAS	1,00	1,00
	28/8/2024		LICENCIAS	15,50	15,50
	28/8/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	133,00	133,00
	30/8/2024		LICENCIAS	23,50	23,50
	3/9/2024		LICENCIAS	4,00	4,00
	6/9/2024		LICENCIAS	20,50	20,50
	6/9/2024		LICENCIAS	20,50	20,50
	6/9/2024		SEGURO RESP. CIVIL Y CUOTA ENTRENADOR	53,00	53,00
	6/9/2024		CUOTA ENTRENADOR	15,00	15,00
	8/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	10/9/2024		LICENCIAS	62,50	62,50
	11/9/2024		LICENCIAS	13,50	13,50
	11/9/2024		LICENCIAS	24,00	24,00
	19/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	22/9/2024		LICENCIAS	12,00	12,00
	23/9/2024		LICENCIAS	72,00	72,00
	26/9/2024		LICENCIAS	9,00	9,00
	27/9/2024		LICENCIAS	6,00	6,00
	30/9/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	2/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	3/10/2024		LICENCIAS	9,00	9,00
	4/10/2024		LICENCIAS	19,50	19,50
	9/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	13/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	16/10/2024		LICENCIAS	10,50	10,50
	17/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	23/10/2024		LICENCIAS	6,00	6,00
	31/10/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	8/11/2024		LICENCIAS	15,50	15,50
	11/11/2024		LICENCIAS	10,50	10,50
	22/11/2024		LICENCIAS	9,00	9,00
	30/11/2024		LICENCIAS	3,00	3,00
	3/12/2024		LICENCIAS	3,00	3,00

██████	3/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	116,20	116,20	
██████	6/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	96,25	96,25	
██████	6/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	125,30	125,30	
██████	8/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	103,20	103,20	
██████	10/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	360,70	360,70	
██████	11/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	103,20	103,20	
██████	11/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	224,40	224,40	
██████	19/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	20,05	20,05	
██████	22/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	73,20	73,20	
██████	23/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	530,20	530,20	
██████	26/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	84,15	84,15	
██████	27/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	43,10	43,10	
██████	30/9/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
██████	2/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	15,05	15,05	
██████	3/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	84,15	84,15	
██████	4/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	58,15	58,15	
██████	9/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
██████	13/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	15,05	15,05	
██████	17/10/2024	████████████████████	MUTUALIDAD	28,05	28,05	

	23/10/2024		MUTUALIDAD	43,10	43,10	
	31/10/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	8/11/2024		MUTUALIDAD	63,10	63,10	
	22/11/2024		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	30/11/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	3/12/2024		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	26/1/2024		DESPLAZAMIENTOS (VISO el 3/12/2023)	594,00	0,00	La actividad se realizó fuera del plazo de ejecución
	26/1/2024		DESPLAZAMIENTOS (CASTILLEJA el 28/1/2024)	594,00	594,00	
	1/2/2024		DESPLAZAMIENTOS (ALMODOVAR el 18/2/2024)	594,00	594,00	
	10/3/2024		DESPLAZAMIENTOS (LOS BARRIOS el 3/3/2024)	594,00	594,00	
	10/5/2024		DESPLAZAMIENTOS (HUELVA el 5/5/2024)	594,00	594,00	
			DESPLAZAMIENTOS (TARRAGILLA el 22/9/2024)	660,00	660,00	
	1/12/2024		DESPLAZAMIENTOS (GUADIARO el 17/11/2024)	660,00	660,00	
	2/12/2024		DESPLAZAMIENTOS (ALGECIRAS el 1/12/2024)	660,00	660,00	
	4/1/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	601,22	0,00	El periodo de la factura (30/11/23-31/12/23) está fuera del plazo de ejecución de la actividad
	6/2/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	746,95	722,85	Se acepta el periodo 2024
	5/3/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	612,28	612,28	
	4/4/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	527,89	527,89	
	8/5/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	518,90	518,90	
	6/6/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	594,47	594,47	
	4/7/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	674,30	674,30	
	9/8/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	923,11	923,11	
	5/9/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	1.244,35	1.244,35	
	24/9/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	670,51	670,51	
	9/10/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	279,82	279,82	
	12/11/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	678,41	678,41	
	12/12/2024		ELECTRICIDAD ESTADIO	834,60	834,60	
	22/2/2024		ALCANTARILLADO	6,93	0,00	Concepto no subvencionable
	22/2/2024		AGUA	75,38	60,30	Se acepta el periodo entre el 1-1-24 y 22-2-24

██████████	25/4/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	25/4/2024	██████████	AGUA	84,53	84,53	
██████████	25/9/2024	██████████	AGUA	69,93	69,93	
██████████	25/9/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	22/8/2024	██████████	ALCANTARILLADO	7,28	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	22/8/2024	██████████	AGUA	47,46	47,46	
██████████	25/10/2024	██████████	ALCANTARILLADO	2,24	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	25/10/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	25/10/2024	██████████	AGUA	128,10	128,10	
██████████	19/12/2024	██████████	ALCANTARILLADO	0,56	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	19/12/2024	██████████	CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN	5,04	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	19/12/2024	██████████	AGUA Y ALCANTARILLADO	130,39	110,49	Se excluye alcantarillado
██████████	24/6/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	98,02	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	20/6/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	48,82	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	20/6/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	15,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	3/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	20,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	3/7/2024	██████████	MATERIAL ELÉCTRICO	198,05	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	15/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	153,25	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	25/7/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	121,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	24/7/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	96,58	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	5/8/2024	██████████	ALQUILER MAQUINARIA	121,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	7/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	540,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	14/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	360,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	19/8/2024	██████████	MATERIAL FONTANERÍA	19,96	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	20/8/2024	██████████	MATERIAL JARDINERÍA	176,00	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	21/8/2024	██████████	MATERIAL FERRETERÍA	54,23	0,00	Conce pto no subvencionable
██████████	5/9/2024	██████████	HIELO	55,97	0,00	Conce pto no subvencionable

████	18/9/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	6,88	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	29/8/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	27,09	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	30/9/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	93,87	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	18/9/2024	████	MATERIAL FERRETERÍA	85,52	0,00	Concepto no subvenciona ble
████	30/9/2024	████	HIELO	59,97	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	30/9/2024	████	HIELO	41,98	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	30/12/2024	████	HIELO	27,98	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	19/12/2024	████	MATERIAL ALUMINIO	64,01	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	26/11/2024	████	ALQUILER MAQUINARIA	145,20	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	18/11/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	4/11/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	60,50	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	31/10/2024	████	HIELO	69,96	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	24/10/2024	████	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	48,21	0,00	Conce pto no subvenci onable
████	19/8/2024	████	MATERIAL DEPORTIVO	540,27	540,27	
████	19/8/2024	████	MATERIAL DEPORTIVO	436,51	436,51	
████	10/9/2024	████	MATERIAL DEPORTIVO	317,93	317,93	
			TOTAL	42.940,40	36.052,40	

Entrada de fecha 26/3/2025 (R.M.E. █████)

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
████	6/11/2024	████	LICENCIAS	10,50	10,50	
████	25/07/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	121,00	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
████	18/11/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	2.783,00	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
████	4/11/2024	████	MATERIAL JARDINERÍA	60,50	0,00	Ya presentada en entrada nº 3165 y concepto no subvencionable
			TOTAL	2.975,00	10,50	

Entrada de fecha 10/4/2025 (R.M.E. Núm. 4468)

Nº FACTURA	FECHA/PERIODO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
████	14/01/2025	████	ELECTRICIDAD ESTADIO	644,39	644,39	
████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	████	AGUA	87,00	22,58	
████	25/2/2025 (12/12/24-11/2/25)	████	AGUA	5,04	0,00	Concepto no subvencionable

			TOTAL	736,43	666,97
--	--	--	-------	--------	--------

Suponiendo un total aceptado para la justificación de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.729,87 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETECÉNTIMOS (36.729,87 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe.

Dado que no se alcanza el importe presupuestado y aceptado de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** y, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación es insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO** de la subvención por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cuenta justificativa presentada por importe **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.729,87 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe, de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA, con CIF núm. G11051059, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2024.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.270,13 €)**.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce y treinta y tres minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN